

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, Octubre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2020-00176
PROCESO:	EXONERACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	PEDRO ENRIQUE HURTADO SUAREZ
DEMANDADAS:	SONIA CRISTINA y YESSICA PAOLA HURTADO HERNANDEZ

Vencido en silencio el término de Emplazamiento de las demandadas **SONIA CRISTINA y YESSICA PAOLA HURTADO HERNANDEZ** y al haberse allegado el respectivo soporte del emplazamiento judicial sin que las mismas hubiesen comparecido al proceso, según lo informa la Secretaría en constancia secretarial del 30 de septiembre de 2020, procede el Juzgado a designarles Curador Ad-Litem, para lo cual al tenor de lo establecido en el numeral 7° del Art. 48° del C. G. P. se incluye el nombre del abogado **CAMILO ERNESTO CHARRY LLANOS**¹.

En consecuencia, la secretaria comunique por el medio más expedito este nombramiento al mencionado Profesional del Derecho en la forma indicada en el Art. 49° del C. G. P.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

Sev

¹ camiloecharry@hotmail.com

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*